

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO DE 2019

()

Por el cual se reglamenta el artículo 38 de la Ley 1862 de 2017 y se adiciona al Decreto 1070 del 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política en concordancia al artículo 38 de la ley 1862 de 2017

CONSIDERANDO

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1862 de 2017 *"Por la cual se establecen las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar"*, la regulación para el otorgamiento y uso de los distintivos se regirá por el reglamento vigente que exista sobre el particular.

Que en consecuencia a la derogatoria de la ley 836 de 2003, la cual otorgaba facultades al Comandante General de las Fuerzas Militares para reglar el otorgamiento y uso de los distintivos que se otorga al personal que integra las Fuerzas Militares, se hace necesario crear un instrumento legal que permita cumplir con el propósito de conceder distintivos al personal civil y militar como reconocimiento a las actuaciones positivas en beneficio de la institución.

Que evaluado el objeto y alcance del Decreto 1070 del 2015 *"por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"* y dada la diferencia que existe entre las características y propósitos de las condecoraciones y distintivos, se hace necesario la expedición de un reglamento que permita el otorgamiento y uso de los distintivos al personal de las Fuerzas Militares.

Que el Artículo 2.1.2.2.1. *"Facultades reglamentarias"* del Capítulo 2 *"Reglas específicas para la elaboración de normas modificatorias de los Decretos Únicos Reglamentarios"*, del Título 2 *"Directrices generales de técnica normativa"* de la Parte 1 *"Sector Central"* del Libro 1 *"Estructura del Sector Administrativo de la Presidencia de la República"* del Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República 1801 de 2015, establece que todo decreto reglamentario que se expida deberá incorporarse al decreto único reglamentario del sector al cual corresponda.

Que mediante el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa 1070 de 2015 se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Defensa y en razón a que corresponde reglamentar el artículo 38 de la Ley 1862 de 2017, se hace necesario adicionar el referido al Decreto.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar el capítulo 7 a la parte 3 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"* el cual quedará de la siguiente forma:

Continuación del Decreto "Por el cual se reglamenta el artículo 38 de la Ley 1862 de 2017 y se adiciona al Decreto 1070 del 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa"

CAPITULO 7

DISTINTIVOS

ARTÍCULO 2.3.1.7.1. Uso de distintivos: El otorgamiento y uso de los distintivos del personal de las Fuerzas Militares, se regirá por el reglamento que sobre el particular expida el Comandante General de las Fuerzas Militares.

PARAGRAFO. El Comandante General de las Fuerzas Militares queda facultado para el otorgamiento y autorizar el uso de distintivos en las condiciones que considere conveniente.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

GUILLERMO BOTERO NIETO